

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy w Sopocie (Polonia) el 26 de marzo de 2018 — H.W.

(Asunto C-214/18)

(2018/C 259/27)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Rejonowy w Sopocie

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: H.W.

Otras partes: PSM «K» w G., Komornik Sądowy przy Sądzie Rejonowym w Sopocie Aleksandra Treder

Cuestiones prejudiciales

1) A la luz del régimen del IVA que establece la Directiva 2006/112/CE⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en particular sus artículos 1, 2, apartado 1, letras a) y c), y 73 en relación con el artículo 78, apartado 1, letra a), y del principio de neutralidad del IVA, que de allí se desprende y que consta entre los principios generales del Derecho de la Unión [habida cuenta del tenor del artículo 29a, apartados 1 y 6, punto 1, de la Ley del impuesto sobre bienes y servicios de 11 de marzo de 2004 (versión consolidada en Dz. U. 2017, pos. 1221, con modificaciones), en relación con el artículo 49, apartado 1, y con los artículos 35 y 63, apartado 4, de la Ley de agentes judiciales y ejecución judicial de 29 de agosto de 1997 (versión consolidada en Dz. U. 2017, pos. 1227, con modificaciones)], ¿es lícito considerar que las tasas de ejecución que cobran los agentes judiciales incluyen el importe del IVA?

En caso de respuesta afirmativa a esta cuestión:

2) A la luz del principio de proporcionalidad, que consta entre los principios generales del Derecho de la Unión, ¿es lícito considerar que el agente judicial (obligado a facturar el IVA por los actos de ejecución que realice) dispone efectivamente de todos los medios legales necesarios para cumplir adecuadamente con su obligación fiscal si se considera que las tasas de ejecución que cobra en virtud de la Ley de agentes judiciales y ejecución judicial incluyen el importe del IVA?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Warszawie (Polonia) el 16 de abril de 2018 — Kamil Dziubak, Justyna Dziubak / Raiffeisen Bank Polska SA

(Asunto C-260/18)

(2018/C 259/28)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Kamil Dziubak, Justyna Dziubak

Demandada: Raiffeisen Bank Polska SA

Cuestiones prejudiciales

- 1) Cuando el efecto de la declaración del carácter abusivo de ciertas cláusulas contractuales que determinan la forma de cumplimiento de la obligación por las partes (su importe), a efectos de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores ⁽¹⁾ suponga la anulación, perjudicial para el consumidor, de la totalidad del contrato, ¿es posible suplir las lagunas en el contrato, no en virtud de una disposición supletoria que establezca inequívocamente la sustitución de la cláusula abusiva, sino en virtud de disposiciones del Derecho nacional que prevén suplir los efectos del negocio jurídico expresados en su redacción mediante la inclusión de los efectos dimanantes de los principios de la equidad (principios de orden público) o de las costumbres establecidas?
- 2) ¿Debe llevarse a cabo la posible calificación de los efectos de la anulación de la totalidad del contrato para el consumidor tomando en consideración las circunstancias existentes en el momento de su celebración o bien en el momento en que se plantea el litigio entre las partes relativo a la eficacia de la cláusula de que se trate (invocando el consumidor su carácter abusivo), y qué relevancia tiene la postura expresada por el consumidor durante ese litigio?
- 3) ¿Es posible mantener en vigor las estipulaciones que constituyen cláusulas abusivas en el sentido de la Directiva 93/13/CEE, cuando la adopción de esta solución en el momento de resolver el litigio sea objetivamente favorable para el consumidor?
- 4) ¿Puede la declaración del carácter abusivo de las cláusulas contractuales que determinan el importe y la forma de cumplimiento de la obligación por las partes, implicar que la configuración de la relación jurídica, determinada en virtud del contrato —del que se excluyen los efectos de las cláusulas abusivas— difiera de la intención de las partes, en lo que respecta a la obligación principal de las partes; y, en particular, supone la declaración del carácter abusivo de una cláusula contractual que sea posible seguir aplicando las demás cláusulas contractuales, no afectadas por la declaración del carácter abusivo, que determinan la obligación principal del consumidor, y cuya configuración de las mismas, acordada por las partes (su introducción en el contrato) guardaba una relación indisoluble con la cláusula impugnada por el consumidor?

⁽¹⁾ DO 1993, L 95, p. 29.

Recurso de casación interpuesto el 19 de abril de 2018 por la República Eslovaca contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 5 de febrero de 2018 en el asunto T-216/15, Dôvera zdravotná poisťovňa / Comisión Europea

(Asunto C-271/18 P)

(2018/C 259/29)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: República Eslovaca (representante: B. Ricziová)

Otras partes en el procedimiento: Dôvera zdravotná poisťovňa, a.s., Union zdravotná poisťovňa, a.s., Comisión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

— Anule la sentencia del Tribunal General de 5 de febrero de 2018 en el asunto T-216/15, Dôvera zdravotná poisťovňa, a. s. / Comisión Europea, con la cual el Tribunal General estimó el recurso interpuesto por Dôvera zdravotná poisťovňa, a.s.